

RESOLUCIÓN No 2019-018-CGADMFO

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 229 de la Constitución, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de conformidad al mandato constitucional establecido en el artículo 233, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 23 de la LOSEP, son derechos irrenunciables de las servidoras o servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el artículo 29 de la LOSEP determina que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días;

Que, el artículo 28 de la LOSEP establece que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano;

Que, el artículo 57 del COOTAD, determina las atribuciones del concejo municipal, entre ellas: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, con fecha 30 de julio del 2019 el concejal Miguel Angel Sabando Varela ha solicitado al concejo municipal por intermedio del alcalde, se le conceda vacaciones desde el 12 al 16 de agosto del 2019 y licencia sin remuneración desde el 19 al 27 de agosto del 2019, para lo cual debe principalizarse durante este periodo a su alterna, la señora Nancy Alcivar;

Que, el concejal Colon malla ha mocionado que se conceda las vacaciones conforme lo ha solicitado el concejal Miguel Angel Sabando Varela, cuya moción ha sido apoyada por el concejal Santiago Valladares;



RESUELVE:


Por unanimidad:

Conceder al concejal Miguel Angel Sabando Varela, vacaciones desde el 12 al 16 de agosto del 2019 y licencia sin remuneración desde el 19 al 27 de agosto del 2019, para lo cual debe principalizarse durante este periodo a su alterna, la señora Nancy Alcivar.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Talento Humano, Procuraduría Síndica, Comunicación Social e Imagen Corporativa. ✓

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión extraordinaria de Concejo, realizada el día 31 de julio del 2019.


Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN CORPORATIVA

RECIBIDO POR M. Poveda 27/07/19
HORA 15:30 INGRESO

